



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 011 2014 00736 00
Demandante(s)	DORIS INES CEBALLOS GRANADA
Demandado(s)	ARACELLY DE LA CRUZ MARTINEZ DE ESPINOSA
Asunto	REQUIERE PREVIO A OFICIAR
AUTO SUSTANCIACIÓN	2496V

En atención a la solicitud que antecede, consistente en que se oficie a la empresa Hábitat Horizontal y al Municipio de Medellín, a fin de que informe la dirección física, correo electrónico y/o, número telefónico de la señora ARACELLY DE LA CRUZ MARTINEZ BAENA, para esta Judicatura no es procedente, por cuanto no obra dentro del proceso prueba de que la parte interesada haya presentado previamente dicha solicitud ante las mencionadas entidades, carga que le impone la Ley al interesado, previo a que el Juez proceda a hacer uso de sus poderes de ordenación e instrucción¹ artículo 42 numeral 4 y artículo 78 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

¹ Artículo 43 N° 4 del CGP, señala: "...El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso..." (subraya intencional).



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523feacbdd3cfd9f1bd76e213774370248cd856fc0342a4ae321161fc7d610**

Documento generado en 03/10/2022 11:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>